

Murcia en su Cav. de 23 de octubre de 1787.

Ilmo. Sr.

396

Vista esta instancia de la Ciudad, la comisionó a los Ss. D. Fran. Mangrera Residor, D. Dominga Borriero Trujillo, para que informen lo que se les ofrezca, y así conviene, o no dar la licencia que solicita el Intercedido.

Dicento Juan Vecino de esta Ciudad y criado de su Magestad, en ella, de la Audiencia de V. T. con todo respeto, dice pone una casa en la Barroquia de Sta. Catalina, Calle de Victorio, Plaza de las Virreyes, que linda con casa de Diego Pavia el tallista, la que tiene un sitio de bastante extension y capacidad para fabricar una throna, sin que cause perjuicio comun ni particular, antes conocido beneficio al publico en que este situado y prevenido con semejantes oficinas para su mejor comodidad. En esta inteligencia y de que para ponerla adelante se necesitan vastantes Caudales que gastan en esta obra util y de conveniencia para el vecindario.

Comis. Chamorro

A V. T. pide y suplica tenga a bien concederle su permiso y licencia para la fabrica de throna vasso la de reglas y prevenciones que V. T. ha concedido otras. favor que espera de su Justificacion etc.

En virtud de la presentacion, y Decreto antecedente; Derivamos que se fabrique la throna para mejor

Ilmo. Sr.
Juan Sainza